



Resolución Directoral Regional

N° 283 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 JUL 2018

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 5613-70 y N° 1273-99, la Solicitud Registro N° 8459-2017 de fecha 01 de setiembre del 2017, presentado por Doña PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, sobre aclaración Datos Personales, la Resolución Directoral Regional N° 259-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018 y el Oficio N° 086-2018-DR-AADA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud Registro N° 8459-2017 de fecha 01 de setiembre del 2017, Doña PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, solicita aclaración de Datos Personales del Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973 y la Memoria Descriptiva de fecha mayo de 1972, ya que aduce que en dichos actos se le ha consignado como PAULA CABRERA CONDORI.

Que, de la lectura y análisis de los actuados se advierte que el antecedente que dio origen al Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973, es la Resolución Directoral N° 1075-73-DGRA-AR de fecha 17 de mayo del 1973, que al tenor de dicho administrativo se precisa que mediante Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, expedida por la Dirección de la Zona Agraria VII se calificó como beneficiario de la Reforma Agraria a la campesina Doña PAULA CABRERA CONDORI y posterior a ello se emitió la MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARCELA de fecha mayo de 1972 en la cual se le consigna como PAULA CABRERA DE AYCA.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 65-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de febrero del 2018, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR, de oficio la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, en su Primer y Tercer Considerando; así como, en el Artículo Primero de la Resolución incoada al haberse consignado como feudatario beneficiario a PAULA CABRERA CONDORI, siendo lo correcto consignarla como PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 30-71-ZA-VII de fecha 13 de julio de 1971, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, la misma que es Declarada Firme mediante Resolución Directoral Regional N° 98-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de marzo del 2018 y aclarada mediante Resolución Directoral Regional N° 180-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de mayo del 2018.

Que, habiéndose emitido los actos precitados se expide la Resolución Directoral Regional N° 122-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de abril del 2018, mediante la cual se dispone en su ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR, a solicitud de parte la MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARCELA fecha mayo de 1972, en el extremo que señala Trabajada por PAULA CABRERA DE AYCA, siendo lo correcto consignarla como PABLA CLOTILDE CABRERA CONDORI, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado y ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la MEMORIA DESCRIPTIVA DE PARCELA fecha mayo de 1972, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, la misma que es Declarada Firme mediante Resolución Directoral Regional N° 171-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de mayo del 2018.





Resolución Directoral Regional

Nº 283 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 JUL 2018

Que, estando al estado del procedimiento administrativo se emite con Resolución Directoral Regional N° 259-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR A PEDIDO DE PARTE** los datos personales consignados en el Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973, en el extremo del Segundo Considerando y lo Resuelto, en el cual se ha consignado a CABRERA CONDORI PAULA, siendo lo correcto consignarla como figura en su Documento Nacional de Identidad como CABRERA CONDORI PABLA CLOTILDE, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene el acto incoado y que no haya sido expresamente revocado, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha y **ARTÍCULO CUARTO: CONSENTIDA** sea la presente, **DISPONER** que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna **MODIFIQUE** en la base de datos catastrales los datos personales de CABRERA CONDORI PAULA, siendo lo correcto consignarla como figura en su Documento Nacional de Identidad como CABRERA CONDORI PABLA CLOTILDE.

Que, con Oficio N° 086-2018-DR-AADA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de julio del 2018, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 259-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, en atención al Oficio N° 435-2018-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 23 de julio del 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 216.2 del Artículo 216° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 259-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Directoral Regional N° 259-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de junio del 2018, que resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR A PEDIDO DE PARTE** los datos personales consignados en el Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973, en el extremo del Segundo Considerando y lo Resuelto, en el cual se ha consignado a CABRERA CONDORI PAULA, siendo lo correcto consignarla como figura en su Documento Nacional de Identidad como CABRERA CONDORI PABLA CLOTILDE, al haberse determinado que es la misma persona, estando a los considerandos expresados en la presente resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene el acto





Resolución Directoral Regional

Nº 283 -2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 30 JUL 2018

incoado y que no haya sido expresamente revocado, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la presente, responden a la decisión del Título de Propiedad N° G00133/73-DL.19977 de fecha 24 de junio de 1973, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha y **ARTÍCULO CUARTO: CONSENTIDA** sea la presente, **DISPONER** que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna **MODIFIQUE** en la base de datos catastrales los datos personales de CABRERA CONDORI PAULA, siendo lo correcto consignarla como figura en su Documento Nacional de Identidad como CABRERA CONDORI PABLA CLOTILDE.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de Tierras Eriazas de la Dirección Regional de Agricultura Tacna **CUMPLA CON MODIFICAR** en la base de datos catastrales los datos personales de CABRERA CONDORI PAULA, siendo lo correcto consignarla como figura en su Documento Nacional de Identidad como CABRERA CONDORI PABLA CLOTILDE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. JUAN F. QUISPE CACERES
DIRECTOR



Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OPP
DISTE
ARCHIVO

JFQC/mesg.